

X ENCUENTRO TRIBUTARIO REGIONAL NOA

Salta, 7 diciembre 2018

Mg. Hermosinda Egüez
(Salta)

2

CONSENSO FISCAL

Antecedentes de pactos
fiscales y objetivos

El nuevo Pacto Fiscal

Impacto en el impuesto
sobre los ingresos brutos y
otros

Críticas

ANTECEDENTES DE PACTOS FISCALES Y OBJETIVOS

FEDERALISMO DE CONCERTACIÓN

- **“*Pacta sunt servanda*” los pactos deben cumplirse; “deben honrarse”**
- **Pacto Fiscal I: Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, del 12 de agosto de 1992**
 - Finalidad fue el financiamiento de las obligaciones previsionales nacionales
 - Se acordó detraer el 15% de la masa coparticipable -es decir, antes de proceder a su distribución primaria- con afectación específica a ese fin
- **Pacto Fiscal II: Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12 de agosto de 1993**
 - Prorrogó el pacto anterior y dispuso un conjunto de obligaciones a cargo de ambos niveles de gobierno
 - Reemplazar el IIBB por un impuesto general al consumo, que garantice neutralidad y contribuya a la competitividad

LOS NUEVOS PACTOS

4

- ▶ **Acuerdo para un nuevo federalismo:** Firmado en mayo 2016 por los gobernadores de 19 provincias, el Vice Jefe de CABA y el Ministro del Interior
- ▶ **Reparación Histórica:** Ratifica el acuerdo anterior por ley 27.260
- ▶ **Consenso Fiscal III (2017):** Firmado 16/11/2017 por la Nación, 22 provincias y CABA. Aprobado por ley 27.429 (BO 2/1/2018)
- ▶ **Consenso Fiscal III – su adecuación (2018):** Firmado 13/9/2018 por la Nación, las provincias y CABA. Aprobado por ley 27.469 (BO 4/12/2018)

PACTO FISCAL III Y SU ADENDA

L. 24.729 y L. 24.769

- Finalidad: promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico, y promover políticas uniformes...
- Reducir la presión tributaria
- Reducir la evasión
- Aumentar el volumen de los recursos coparticipables a las provincias (y por lo tanto a los municipios)
- Armonizar las estructuras tributarias
- Compromiso de dictar una nueva ley de Coparticipación Federal
- Compromisos comunes
- Compromisos asumidos por el Estado Nacional
- Compromisos asumidos por las provincias y la CABA
- Pacto Fiscal 2018 – Ley 27.469 – NO a la suspensión de baja en la alícuotas

- ▶ Reemplazo del tributo?
- ▶ Exenciones y reducción de alícuotas desde 2018 hasta 2022
- ▶ Eliminación de las denominadas “aduanas interiores”
 - ▶ Fallos: “Harriet y Donnelly S.A. c/Pcia. del Chaco” y “Bayer S.A. c/Pcia. de Santa Fe”. CSJN, ambas de fecha 31/10/2017, entre otras
- ▶ Importaciones de Servicios: C. Fiscal Salta art. 159 (modificado por L. 8.100 25/9/2018)

- ▶ Tratamiento de las exportaciones de bienes y “servicios con explotación efectiva en el exterior”: Desgravar
 - ▶ Misiones, NO GRAVADAS, modificación C. Fiscal (30/12/2017) – art. 146
 - ▶ *f) los ingresos provenientes de la venta al exterior de productos y mercaderías efectuada por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. No se encuentran comprendidas en esta exclusión las ventas vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, ni las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza;*
 - ▶ *g) los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.*
 - ▶ Fallo: “Aceitera Martínez c/ Pcia. Misiones”. CSJN 4/2/2014
 - ▶ Salta y todas las demás provincias ya cumplían con esta normativa

- ▶ Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación
 - ▶ Inaceptable el incremento de tasas por incumplimientos
- ▶ Evitar la generación de saldos a favor inadecuados y permanentes
- ▶ Establecer un mecanismo de devolución automática de los saldos a favor
 - ▶ No exceder 6 meses desde la solicitud
 - ▶ Siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y procedimiento establecido por la jurisdicción
 - ▶ Fallo: “Yudi, Alberto c/ Pcia. Bs.As.”. Cámara Federal de Apelaciones de Salta 24/11/2011

CONVENIO ENTRE COMISIÓN ARBITRAL Y AFIP

9

- ▶ El día 15/11/2018 se celebró un convenio entre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y la AFIP por medio del cual acuerdan:
 - ▶ **Establecer el “Registro Único Tributario”** que incluya tanto contribuyentes jurisdiccionales como de convenio con el objetivo de **evitar las múltiples inscripciones, posibilitar cambios de jurisdicción y de regímenes.**
 - ▶ **Ordenar los sistemas de recaudación** coordinados por la Comisión Arbitral y los administrados localmente por las jurisdicciones.
 - ▶ **Tender al desarrollo** de la **ventanilla única** entre los organismos dependientes de los distintos niveles de gobierno.
 - ▶ **Propender a la utilización** del **nomenclador de actividades económicas de la AFIP** compatibilizado con el código NAES de la COMARB.

CONVENIO MULTILATERAL

- El problema no es el Convenio sino las interpretaciones de las jurisdicciones, las resoluciones cambiantes
- Estos inconvenientes se presentan en todos sus artículos
- Los contribuyentes tributan por encima de su capacidad contributiva
- El protocolo adicional no resulta aplicable
- Una herramienta bien pensada se transformó en la más inestable

IMPUESTO INMOBILIARIO

11

- ▶ Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los **procedimientos y metodologías de valuación uniformes** establecidas por el organismo federal.
 - ▶ Provincias y CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales.
 - ▶ En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.
 - ▶ Decreto 938/18 (BO 24/10/2018): Se crea el ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIÓN DE INMUEBLES
 - ▶ Reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial
- ▶ Fijar alícuotas del impuesto inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.

SELLOS

12

- Ley 27.429:
- Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- No incrementar las alícuotas del impuesto a los sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
- Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima del
 - 0,75% a partir del 1 de enero de 2019,
 - 0,5% a partir del 1 de enero de 2020,
 - 0,25% a partir del 1 de enero de 2021 y
 - eliminarlo a partir del 1 de enero de 2022.
 - Salta se modificó por ley 8064. adecuando las alícuotas
- Ley 27.469:
- Posponer por un año la disminución de alícuotas
- Salta no hizo nada aún

TRIBUTOS SOBRE LA NÓMINA SALARIAL

13

- Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tal como una zona desfavorable.
- Derogar todo tributo sobre la nómina salarial.
- En Salta: Cooperadoras asistenciales derogado a partir 30/11/2019
- Ley 8064/17: Mientras tanto Pago a Cuenta del IBB
- Dec. 121/18: Requisitos, no previstos en la ley, para el cómputo de cuenta
 - Sólo para micro empresas
 - No más de 5 empleados
 - Luego de retenciones, percepciones y otros pagos a cuenta

LOS MUNICIPIOS

14

- ▶ Establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios.
 - ▶ Evitar la discrecionalidad de las provincias
 - ▶ La Rioja cuenta con ella
 - ▶ San Juan la aprobó hace unos meses
 - ▶ Córdoba firmó un Pacto Fiscal con los municipios
- ▶ Establecer un régimen legal de responsabilidad fiscal y controlar su cumplimiento.
 - ▶ Se están realizando encuentros con autoridades nacionales y provinciales
 - ▶ Córdoba está estudiando una ley de responsabilidad fiscal y un índice de transparencia
 - ▶ En transparencia también están avanzados Buenos Aires, Santa Fe y San Luis

LOS MUNICIPIOS

15

- ▶ Promover la adecuación de las tasas municipales que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.
 - ▶ Con abundante jurisprudencia
 - ▶ En algunos casos son impuestos disfrazados de tasas
- ▶ Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos imponible, bases imponible, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.
 - ▶ Para facilitar el acceso
 - ▶ IARAF identificó 120 tasas diferentes en 100 municipios
 - ▶ La proliferación de tasas dificulta el control y fomenta la corrupción
- ▶ Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales aplicable a cada Provincia y a la CABA.
 - ▶ Un alto y celebrado objetivo, novedoso y a la vez de difícil concreción

LOS MUNICIPIOS

16

- Implementación de buenas prácticas y gestión eficiente
- Reformas tributarias y responsabilidad fiscal
- Los municipios están siendo voluntariamente evaluados según estándares internacionales
 - Planificación orientada a resultados
 - Presupuesto y gestión financiera
 - Gestión municipal moderna
- Demanda creciente de servicios por parte de los vecinos y recursos escasos
- Discutir sobre las competencias

LO QUE FALTA - CRÍTICAS

17

- Armonización insuficiente
- IIBB caótico, diversidad de alícuotas
- Aumentos de las tasas sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un tributo plurifásico, acumulativo, con sesgo antiexportador, etc.
- Exigencias para acceder a alícuotas diferenciales inferiores, exenciones, certificados de no retención o percepción
- Caso especial de “percepciones” en las cuentas bancarias
- Devoluciones de saldos a favor
- Debiera facturarse por separado para que:
 - El ciudadano conozca su carga tributaria
 - Régimen de recupero para los exportadores
- Nueva ley de Coparticipación Federal
- El Convenio Multilateral: Su aplicación
- Bajó la presión tributaria? Todo indica que en 2019 se verá incrementada

CONCLUSIONES

- ▶ Los pactos: Herramientas de coordinación y armonización de las finanzas públicas
 - ▶ No son buenos o malos en sí mismos
- ▶ Tienen seriedad estos pactos?
 - ▶ El problema es que no se cumplen!
 - ▶ O se cumplen parcialmente
- ▶ No hemos cumplido la cláusula transitoria de la Constitución Nacional (1994) de darnos hasta el 31/12/1996 una nueva ley de Coparticipación Federal
 - ▶ Falta de consensos
 - ▶ Arremeter contra el gasto público
- ▶ En definitiva nos deben **SEGURIDAD JURÍDICA**

La Administración fiscal debe proceder de modo justo, moral, leal, franco y público en todos sus actos (CSJN 27/6/1871)

MUCHAS GRACIAS!